

RESOLUCIÓN 447E/2026, de 16 de julio, , por la que se aprueba la convocatoria de la subvención "Ayudas a profesionales, destinadas a estancias formativas en Ciencias de la Salud para el año 2026". Identificación BDNS:

REFERENCIA:	Número del expediente: 0011-0566-2026-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Salud Dirección General de Salud Planificación, Estrategia Sanitaria e Investigación Formación Teléfono: 848 42 20 03 Dirección: C/ Irunlarrea Nº 3 Pabellón Docencia 31008 PAMPLONA Correo electrónico: seccion.docencia@navarra.es
TITULAR: NIF/CIF:	0566 - ayudas estancias formativas en Ciencias de la Salud

El artículo 88 de la Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre, de Salud, establece que la Administración Sanitaria de la Comunidad Foral promoverá la revisión permanente de los enseñantes y profesionales en materia sanitaria para la mejor adecuación de los conocimientos profesionales a las necesidades sanitarias de la población, la formación interdisciplinar en ciencias de la salud y la actualización permanente de conocimientos.

La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, establece el régimen jurídico general aplicable a estas cuando sean otorgadas con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra para el fomento de actividades de utilidad pública o de interés social. Con carácter previo a su concesión, el órgano competente deberá establecer sus bases reguladoras, que habrán de ser publicadas, posibilitando, de este modo, el acceso de quienes realicen las actividades o se encuentren en la situación que motiva su otorgamiento.

Las actuaciones previstas en esta convocatoria están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra 2025-2027.

Constan en el expediente el informe técnico y el informe jurídico correspondiente, así como la conformidad de la Intervención delegada del Departamento de Economía y Hacienda en el Departamento de Salud, lo que pone de manifiesto la oportunidad y la legalidad de la convocatoria de ayudas y de la aprobación de sus bases reguladoras.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32.1.d) de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

RESUELVO:

1. Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas a profesionales, destinadas a estancias formativas en Ciencias de la Salud para el año 2026.

2. Aprobar las bases reguladoras por las que se regirá la convocatoria para la concesión de las ayudas mencionadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo de la presente resolución.

3. Autorizar el gasto disponible con cargo a la partida 512001 51300 4809 311200 denominada "Becas para ampliación de estudios" de los Presupuestos Generales de Navarra para 2026, por un importe máximo de 268.049,00 euros.

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
512001-51300-4809-311200: Becas para ampliación de estudios	2026	268.049,00

4. Publicar esta resolución y su Anexo en el Boletín Oficial de Navarra y registrar la presente convocatoria de subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a través de la Base de Datos de Subvenciones del Gobierno de Navarra.

5. Trasladar esta resolución al Servicio de Planificación, Estrategia Sanitaria e Investigación, a la Sección de Formación, a la Intervención Delegada del Departamento de Economía y Hacienda en el Departamento de Salud y al Negociado de Contabilidad del Departamento de Salud, a los efectos oportunos.

6. Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 16 de julio de 2026.

EL DIRECTOR GENERAL DE SALUD

Antonio López Andrés

ANEXO
BASES REGULADORAS 2026

Bases Reguladoras de la convocatoria para la concesión de ayudas a profesionales, destinadas a estancias formativas en Ciencias de la Salud para el año 2026.

1. Objeto, modalidades y beneficiarios.

1.1. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer el régimen para la concesión de ayudas a profesionales, destinadas a estancias formativas en Ciencias de la Salud, finalizadas entre el 16 de mayo de 2025 y el 15 de mayo de 2026.

Las ayudas se dirigen a cubrir, total o parcialmente, los gastos originados por la realización de actividades encuadradas en alguna de las modalidades descritas en el apartado 1.2.

Se entiende por estancias formativas aquellas que tienen el fin de incrementar las competencias en conocimientos, habilidades y actitudes de los profesionales en un campo de formación concreto, mediante una metodología que proporciona una experiencia en un entorno real.

1.2. Modalidades.

Modalidad A.- Estancias formativas en instituciones o entidades de reconocido prestigio, nacionales o extranjeras, para adquisición de competencias en nuevas tecnologías o para la colaboración en líneas de investigación coincidentes con las de proyectos de centros u organismos ubicados en la Comunidad Foral. Se considerarán incluidas las estancias dirigidas a la adquisición de competencias en gestión sanitaria.

Modalidad B.- Estancias de formación en centros externos a la Unidad Docente acreditada, para cubrir rotaciones de los programas de formación sanitaria especializada. Las rotaciones externas deberán contar con la autorización del Departamento de Salud, de acuerdo con el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en ciencias de la salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada.

1.3. Personas beneficiarias.

Podrán solicitar las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria las personas que durante toda la duración de la estancia formativa se encontrasen en situación de servicio activo en los centros adscritos al Departamento de Salud y sus organismos autónomos.

Del mismo modo, podrá solicitar ayudas el personal técnico contratado para el desarrollo de proyectos de investigación financiados por el Departamento de Salud. En este caso, las ayudas se dirigirán a actividades relacionadas con los proyectos a los que se encuentren adscritos.

Asimismo, podrán solicitar las ayudas para las actividades previstas en esta convocatoria las personas que presten servicios retribuidos en centros u organismos sanitarios privados sin ánimo de lucro ubicados en la Comunidad Foral de Navarra.

Las personas beneficiarias deberán cumplir el requisito de no hallarse incursas en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

2. Presentación de solicitudes.

2.1. Plazo, lugar y forma de presentación de solicitudes.

Las personas interesadas presentarán su solicitud conforme al modelo elaborado a tal fin, que estará a disposición de las mismas en el catálogo de trámites del portal del Gobierno de Navarra, www.navarra.es

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

La presentación de solicitudes se efectuará, preferentemente, a través del Registro General Electrónico.

Las solicitudes podrán presentarse, asimismo, en el Registro del Departamento de Salud (Calle Tudela, 20 Pamplona) o en el Registro General (Avenida Carlos III, 2 Pamplona), así como por cualquiera de los medios previstos por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja se hagan constar la fecha de su admisión y las demás especificaciones a que se refiere el Real Decreto 437/2024, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido por la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal. Además, el interesado, si considera oportuno, comunicará al Servicio de Planificación, Estrategia Sanitaria e Investigación del Departamento de Salud el mismo día, mediante telefax, u otro medio telemático, la remisión de la solicitud.

2.2. Documentación a presentar.

La solicitud incluirá los siguientes documentos según la modalidad a la que se opta.

Modalidad A:

1. Solicitud por parte de la persona interesada.
2. Justificación de la necesidad de la actividad formativa solicitada cumplimentada por la persona solicitante. Se hará referencia a la necesidad en relación con el puesto de trabajo desempeñado y con la actividad del servicio o unidad a la que pertenece, valorando la posible aplicación, innovación e impacto de la actividad en el mismo.
3. Programa de la actividad en el que se especifiquen: objetivos, actividades a realizar, el cronograma, la duración, y las razones que justifiquen la selección del centro receptor, en prioridad respecto a centros equivalentes. Este documento es la fuente para la valoración de la calidad de la actividad formativa establecida en la base 6.2.2, por lo que debe detallarse al máximo.
4. Documento de conformidad de la entidad receptora donde se va a realizar la estancia.
5. Informe de la Comisión de Formación o Docencia en el que se valore la repercusión de la actividad formativa y su aplicabilidad en el centro, calificándolo como de alta, media o baja.
6. Informe de la Dirección del centro o ámbito en el que se valore la adecuación de la acción a desarrollar a la actividad laboral de la persona solicitante, calificándola como de alta, media o baja. Cuando la actividad requiera autorización para el desplazamiento, el informe incluirá la autorización expresa para el mismo.
7. Certificación del centro u organismo en la que conste la vinculación y el puesto de trabajo desempeñado durante la duración de la estancia formativa. Deberá ser expedido por el servicio de profesionales o personal del centro de trabajo donde desarrolla su actividad.
8. Presupuesto solicitado desglosado.
9. Declaración responsable firmada de no estar incurso la persona en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y, específicamente, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de reintegro frente a la Hacienda de Navarra. Al objeto de comprobar el cumplimiento de dichos requisitos, el solicitante podrá prestar su consentimiento para que el órgano gestor pueda consultar la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

En el caso de que la persona interesada no desee suscribir dicha declaración, deberá aportar los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones.

10. Declaración de no haber percibido ayudas, ingresos o recursos de carácter público o privado que financien la actividad. En caso contrario, se deberá declarar la cuantía percibida y la entidad pagadora.

11. A efectos de justificación de la ayuda se deberá adjuntar a la solicitud:

- a) Memoria resumen de la actividad realizada.
- b) Certificado que acredite la realización de la misma con la fecha de inicio y fin de la misma emitido por la entidad donde se ha realizado la estancia.
- c) Facturas u otros documentos de valor probatorio que acrediten los gastos de inscripción.
- d) Facturas u otros documentos de valor probatorio que acrediten los gastos de desplazamiento de ida y vuelta.
- e) En el caso de desplazamientos con vehículo particular, declaración firmada de la persona solicitante en la que se haga constar el número de matrícula del vehículo utilizado y kilómetros realizados.

12. Disponer de una cuenta habilitada a efectos de domiciliación de pagos que deba hacer la Tesorería de la Administración Foral. Si no se dispone de ella o se desea cambiar la cuenta habilitada, se deberá tramitar a través de la web <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/consulta-de-cuentas-y-pagos>

Modalidad B:

1. Solicitud. Se detallarán en este documento los datos de la persona solicitante, del centro donde trabaja o ha trabajado como residente y de la rotación o rotaciones externas incluidas en la solicitud, indicando para cada una de ellas la fecha inicio, fecha fin y los datos del centro de destino y número de resolución del director general de Salud por la que se autoriza cada rotación externa. Se señalará también, para su valoración conforme a la base 6.3.2, el año de la convocatoria de las pruebas selectivas de acceso a las plazas de formación sanitaria especializada en las que se le haya adjudicado y el número de orden según los resultados obtenidos.

2. Certificación del servicio de profesionales o de personal del centro u organismo donde cursa o ha cursado su formación sanitaria especializada, en la que conste la vinculación y el puesto de trabajo desempeñado durante la duración de la o las estancias formativas.

3. Declaración responsable firmada de no estar incurso la persona en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de

Subvenciones y, específicamente, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de reintegro frente a la Hacienda de Navarra. Al objeto de comprobar el cumplimiento de dichos requisitos, la persona solicitante podrá prestar su consentimiento para que el órgano gestor pueda consultar la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

En el caso de que la persona interesada no desee suscribir dicha declaración, deberá aportar los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones.

4. Declaración de no haber percibido ayudas, ingresos o recursos de carácter público o privado que financien la actividad. En caso contrario, deberá declararse la cuantía percibida y la entidad pagadora.

5. A efectos de justificación de la ayuda a conceder, deberá presentar:

- a) Memoria resumen de la estancia realizada, con el visto bueno del tutor o tutora de la persona especialista en formación.
- b) Certificado de la comisión de docencia donde ha realizado su Residencia, que acredite la realización de la estancia, con la fecha de inicio y fecha de finalización.

6. Disponer de una cuenta habilitada a efectos de domiciliación de pagos que deba hacer la Tesorería de la Administración Foral. Si no se dispone de ella o se desea cambiar la cuenta habilitada, se deberá tramitar a través de la web <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/consulta-de-cuentas-y-pagos>

2.3. Durante el plazo de presentación de solicitudes, se habilitará en la ficha de la subvención inserta en el portal de tramitaciones del Gobierno de Navarra la posibilidad de añadir documentación a una solicitud ya presentada sin crear una nueva.

2.4. Subsanación de la solicitud.

Si la solicitud no se ajusta en contenido y forma a lo especificado en el apartado 2.2., por parte del órgano instructor se requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud, dictándose y notificándose en tal caso resolución de archivo del expediente, en los términos previstos en el artículo 19.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

2.5. La presentación de la solicitud de la subvención supone la aceptación de las bases que rigen la presente convocatoria.

3. Gastos subvencionables.

Podrán ser objeto de ayuda los gastos que de manera inequívoca se ajusten al objeto de la convocatoria. Específicamente, para la modalidad A se considerarán los gastos de inscripción, desplazamiento de ida y vuelta, alojamiento y manutención, de conformidad con lo establecido en la base 6.2.1. Para la modalidad B se considerarán los gastos englobados en el concepto “dieta”, de acuerdo con lo dispuesto en la base 6.3.1.

4. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

A los efectos previstos en la presente convocatoria se atribuyen a la Sección de Formación del Servicio de Planificación, Estrategia Sanitaria e Investigación del Departamento de Salud las funciones de ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones. La propuesta de resolución emitida por el órgano instructor se formulará de acuerdo con el dictamen emitido por la Comisión de Evaluación prevista en la base 5. Las referencias hechas al "órgano instructor" en estas bases reguladoras se entienden hechas a la Sección de Formación citada.

Es competente para la resolución del procedimiento de concesión el director general de Salud.

5. Órgano colegiado para la evaluación de las solicitudes.

La Comisión de Evaluación será la encargada de valorar las solicitudes presentadas y de formular la propuesta de concesión de subvenciones y estará integrada por los siguientes miembros:

La persona que ocupe la Jefatura de la Sección de Formación del Servicio de Planificación, Estrategia Sanitaria e Investigación de la Dirección General de Salud. Suplente: La persona que ocupe la Jefatura de la Sección de Planificación y Estrategia Sanitaria del citado Servicio.

La persona que ocupe la Jefatura de Negociado de Gestión de la Formación de la Sección de Formación del Servicio de Planificación, Estrategia Sanitaria e Investigación de la Dirección General de Salud. Suplente: La persona que ocupe la Jefatura del Negociado de gestión de la investigación del Servicio de Planificación, Estrategia Sanitaria e Investigación de la Dirección General de Salud.

La persona que ocupe la Jefatura del Negociado de Ayudas a la Investigación e Internacionalización de la Dirección General de Universidad del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital. Suplente: La persona que ocupe la Jefatura de la Sección de Universidad de la referida Dirección General.

La persona que ocupe la Jefatura del Servicio de Promoción de la Salud Comunitaria, del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra. Suplente: La persona que ocupe la Jefatura de la Sección de Promoción de la Salud y Salud en Todas las Políticas del citado Instituto.

El funcionamiento de la Comisión se regirá según la normativa vigente de órganos colegiados y se entenderá disuelta una vez elevadas las propuestas de concesión de Ayudas para estancias formativas en Ciencias de la Salud para el año 2026. En la primera reunión de la Comisión se determinará, de entre sus miembros, qué personas desempeñan las funciones de presidente y secretario.

La propuesta que emita dicha Comisión tendrá carácter vinculante, conforme a lo previsto en el artículo 20.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

6. Procedimiento de concesión y normas generales de valoración.

6.1. El procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de forma diferenciada para las modalidades A y B, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley Foral de Subvenciones.

6.2. Para la modalidad A.

6.2.1 Cálculo del presupuesto ajustado.

Previamente a la valoración de las solicitudes, desde el órgano instructor se procederá al ajuste del presupuesto solicitado conforme a los siguientes criterios:

- En concepto de inscripción se considerará el importe solicitado, con un máximo de 2.000 euros.
- En concepto de desplazamiento el máximo será de 200 euros para desplazamientos dentro de España, de 400 euros para Europa y de 750 euros para otros destinos.
- En concepto de alojamiento y manutención las cuantías máximas objeto de subvención se establecen según destino y duración. Para las actividades realizadas en España, 75 euros al día cuando la duración sea inferior a 15 días y 40 euros diarios para las de duración igual o superior a 15 días. Para las actividades realizadas fuera de España, las cuantías máximas serán respectivamente de 100 euros diarios y 50 euros diarios. El máximo por este concepto será el equivalente a 3 meses de estancia.

6.2.2 Las solicitudes de la Modalidad A se ordenarán en función de la puntuación otorgada, sobre un máximo de 100 puntos conforme a los criterios de valoración que se especifican a continuación:

1. Repercusión de la actividad formativa en el Sistema Sanitario, hasta un máximo de 30 puntos distribuidos de acuerdo a los siguientes conceptos: innovación de la actividad, máximo

de 15 puntos, y aplicabilidad de la actividad al sistema sanitario, máximo 15 puntos. Ambos conceptos se puntuarán de la siguiente forma: alta 15 puntos, media 10 puntos y baja 5 puntos.

2. Adecuación de la actividad formativa a la actividad laboral de la persona solicitante, hasta un máximo de 30 puntos, valorándose con 30 puntos, 15 puntos y 5 puntos cuando la adecuación sea alta, media o baja, respectivamente.

3. Calidad de la actividad formativa, hasta un máximo de 40 puntos, distribuidos de acuerdo a los siguientes conceptos: descripción de los objetivos formativos, máximo 15 puntos; descripción del programa, máximo 15 puntos y adecuación de la entidad receptora, máximo 10 puntos.

3.1. La descripción de los objetivos se valorará con los siguientes subcriterios:

- El objetivo general describe el resultado esperado del aprendizaje: hasta 5 puntos.
- Los objetivos específicos describen las competencias a adquirir en conocimientos, actitudes y habilidades: hasta 10 puntos.

3.2. La descripción del programa se valorará con los siguientes subcriterios:

- Claridad y concreción del tipo de actividades o intervenciones a realizar: hasta 10 puntos.
- Detalla la duración, el cronograma y calendario tipo: hasta 3 puntos.
- El programa incluye sesiones de trabajo en equipo: 2 puntos.

3.3. La adecuación de la entidad receptora se valorará con los siguientes subcriterios:

- Describe el reconocimiento del centro para la formación: hasta 4 puntos.
- Indica nivel de experiencia, volumen de casuística, disponibilidad de técnicas innovadoras: hasta 4 puntos.
- Describe responsable o facilitador de la estancia: 2 puntos.

6.2.3 Para ser objeto de subvención se requerirá obtener una puntuación igual o superior a 80 puntos.

6.3. Para la modalidad B.

6.3.1 Cálculo de la cuantía teórica.

Previamente a la valoración de las solicitudes, por el órgano instructor se procederá al cálculo de la cuantía teórica conforme al siguiente criterio:

- 30 euros diarios en concepto de dieta. El máximo será el equivalente a 120 días de rotación, ya sea en una o en varias autorizaciones, siempre que se incluyan en la misma solicitud y cumplan con las bases de la convocatoria.

6.3.2 Las solicitudes de la Modalidad B, dado que todas ellas se basan en el programa oficial de la especialidad y el procedimiento debe ser autorizado por el director general de Salud velando por el cumplimiento de los requisitos de calidad, serán ordenadas atendiendo al año de adjudicación y al orden de puntuación obtenido, de la siguiente forma:

1º El año de la convocatoria de las pruebas selectivas de acceso a las plazas de formación sanitaria especializada en las que se le haya adjudicado, dando preferencia al más antiguo sobre el más reciente; y

2º Dentro de cada año, el número de orden obtenido conforme al resultado en la convocatoria, dando preferencia el número menor sobre el mayor.

6.4 Cuantía de la subvención.

Para la modalidad A la cuantía máxima a conceder se asignará proporcionalmente a los puntos obtenidos, sobre el presupuesto ajustado calculado conforme a la base 6.2.1.

Para la modalidad B la cuantía máxima a conceder será la calculada teóricamente según la base 6.3.1.

En todo caso, si aun aplicando todos los criterios establecidos no fuera posible atender todas las propuestas por limitación presupuestaria, se aplicará un prorrateo con la reducción del porcentaje necesario a todas ellas, en el marco de la siguiente distribución económica: el 60 por cien de la cuantía total disponible se aplicará a la modalidad A y el 40 por cien a la Modalidad B.

7. Resolución.

El director general de Salud resolverá la concesión o denegación de las subvenciones de acuerdo con la propuesta emitida por el órgano instructor.

La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de 3 meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver y notificar por parte de la Administración convocante.

8. Limitaciones.

Se establecen las siguientes limitaciones en las subvenciones objeto de esta convocatoria:

- Solo se concederá subvención a una actividad por persona beneficiaria.
- En la modalidad B, las rotaciones agrupadas hasta una duración total de 4 meses se considerarán una actividad y deberán presentarse en una única solicitud.

9. Compatibilidad de subvenciones.

La concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria es compatible con otras que pudieran obtenerse para el desarrollo de la actividad, existiendo la obligación de comunicar este hecho conforme a lo explicitado en las bases 2 y 11 de la presente convocatoria.

No obstante, lo anterior, la cuantía concedida no podrá ser tal que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones de instituciones o entidades públicas o privadas para el mismo programa, supere el coste total de éste.

A los efectos de compatibilidad, el coste total del programa se estimará en razón de las facturas aportadas, o en su defecto, en razón de los módulos económicos de ajuste establecidos en las bases 6.2, 6.3 y/o 6.4 de la presente convocatoria.

10. Importe, abono y documentación justificativa de la subvención.

10.1. Importe de las subvenciones.

El importe total de la ayuda concedida tiene el carácter de global, sin asignación para cada uno de los conceptos subvencionables, y constituye el límite máximo a percibir por la persona beneficiaria.

10.2. Abono y documentación justificativa.

El abono de las ayudas se realizará a propuesta de la Sección de Formación, debiendo dictarse Resolución en el plazo máximo de 30 días desde la recepción de la documentación que acredite los requisitos establecidos.

Modalidad A:

A efectos de justificación de la ayuda concedida, las personas beneficiarias vienen obligadas a remitir a la Sección de Formación una memoria-resumen y un certificado que acredite la realización de la misma con la fecha de inicio y fecha de finalización, así como justificación de los gastos conforme al párrafo siguiente.

La justificación de los gastos de alojamiento y manutención se realizará mediante la justificación de la duración efectiva, sin que sea preciso aportar justificación de gasto alguno, pues la cuantía máxima reconocida es igual para todas las personas beneficiarias dependiendo únicamente de los criterios económicos establecidos.

Los gastos derivados de la inscripción y desplazamiento de ida y vuelta se justificarán mediante la entrega de facturas u otros documentos de valor probatorio que acrediten el pago de los gastos aplicables a la ayuda, de acuerdo con el artículo 27.3 de la Ley Foral 11/2005, salvo en el caso de desplazamientos con vehículo particular, que requerirá declaración firmada por el beneficiario en la que se haga constar el número de matrícula del vehículo utilizado para

el desplazamiento, computándose, a efectos de liquidación, los kilómetros correspondientes, de acuerdo con las normas reglamentarias del Gobierno de Navarra.

Modalidad B:

A efectos de justificación de la ayuda concedida, las personas beneficiarias vienen obligadas a remitir a la Sección de Formación una memoria resumen con el visto bueno del tutor o tutora de la persona especialista en formación y un certificado de la Comisión de Docencia correspondiente que acredite la realización de la misma con la fecha de inicio y fecha de finalización.

La justificación de los gastos en concepto de dieta se realizará mediante la justificación de la duración efectiva, sin que sea preciso aportar justificación de gasto alguno, pues la cuantía máxima reconocida es igual para todas las personas beneficiarias dependiendo únicamente de los criterios económicos establecidos.

Para el abono de las ayudas es necesario disponer de una cuenta habilitada a efectos de domiciliación de pagos que deba hacer la Tesorería de la Administración Foral. Si no se dispone de ella o se desea cambiar la cuenta habilitada, se deberá tramitar preferentemente a través de la web <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/consulta-de-cuentas-y-pagos>

11. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad en los términos descritos en la solicitud y en las condiciones de concesión de la subvención.

b) Presentar los documentos justificativos exigidos referidos en las presentes bases.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y por los demás que, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, resulten competentes.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Tal comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos previstos en esta convocatoria y en la legislación de aplicación.

f) Las restantes obligaciones impuestas por la Ley Foral de Subvenciones a las personas beneficiarias de las mismas.

g) Asimismo, se informa a las personas beneficiarias que esta ayuda está sujeta al impuesto que grava la renta de las personas físicas, siendo su responsabilidad incluir la cantidad percibida en su declaración.

12. Reintegro.

El incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, así como la concurrencia de las demás causas previstas en el artículo 35 de la Ley Foral de Subvenciones o el incumplimiento de las obligaciones específicamente señaladas en esta convocatoria, generarán la obligación de reintegrar, total o parcialmente, la cuantía recibida. En los casos legalmente previstos, procederá, además, la exigencia del interés de demora correspondiente, devengado desde la fecha del pago de la subvención hasta aquella en que se dicte la resolución de reintegro.

El procedimiento para exigir el reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 35 citado, debiendo ser resuelto en plazo de 12 meses desde su inicio.

Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

13. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las personas beneficiarias de las subvenciones previstas en esta convocatoria quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establecen los artículos 43 y siguientes de la Ley Foral de Subvenciones.

La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará conforme a lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

14. Publicidad de las subvenciones concedidas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, el Departamento de Salud hará públicas las subvenciones concedidas, indicando la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputan, las personas beneficiarias, la cantidad otorgada y la finalidad de la subvención, en la página oficial del Gobierno de Navarra navarra.es y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

15. Protección de datos.

Los datos de carácter personal contenidos en la solicitud y en la restante documentación presentada por la persona solicitante en esta convocatoria serán objeto de tratamiento conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La información relativa al tratamiento de datos figura en el apartado “Gestión de subvenciones, becas y ayudas” del Departamento de Salud accesible desde el portal del Gobierno de Navarra en la siguiente dirección web:

<http://www.gobiernoabierto.navarra.es/es/transparencia/tratamiento-datos-personales>

16. Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en las presentes bases reguladoras serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

17. Recursos administrativos procedentes contra la convocatoria y sus bases reguladoras.

Contra la presente convocatoria, sus bases reguladoras y los actos dictados en aplicación de las mismas, cabe interponer recurso de alzada ante el consejero de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.